RIO NEGRO

RESOLUCION 3083/2006
MINISTERIO DE SALUD

Normas de Habilitación de un Consultorio de Odontología
Del 09/06/2006

VISTO el Expediente Nº 47875-S-2006 del Registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la aprobación de las Normas de Habilitación de un Consultorio Odontológico, y:
CONSIDERANDO:
Que las mismas deben ser excluidas de la Resolución Nº 312 "SP" del año 1987, por cuanto resultan desactualizadas;
Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro desarrolla el Programa de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud, en el cual se agrupa un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones de los Servicios de Salud, mediante el dictado de Normas de Habilitación, Organización y funcionamiento de los Servicios;
Que el equipo técnico que se desempeña en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización ha considerado pertinente rehacer las normativas existentes en relación a las áreas médico-arquitectónicas, a los efectos de considerar la Habilitación de un Consultorio de Odontología;
Que se considera de importancia adherir al Instrumento Nacional por ser una herramienta práctica y de fácil utilización, al contener los ítems mínimos indispensables que debiera reunir el Servicio a habilitar;
Que no obstante ello, el equipo citado precedentemente incluyó ítems que consideró esenciales de acuerdo a experiencias y relevamientos realizados en la Provincia, adaptándolos y adecuándolos a necesidades actuales;
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en los asuntos de competencia;
Que a los fines de poner en funcionamiento la presente normativa resulta imprescindible sancionar la norma legal respectiva;
Por ello:
La Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública ad referendum del Consejo Provincial de Salud Pública resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar las Normas de Habilitación de un Consultorio de Odontología que figuran en el Anexo 1 de la presente y el Instrumento para su aplicación que figura como Anexo 2.
Art. 2º.- Excluir de la Resolución Nº 312/87 "SP" los requisitos referidos a Consultorio Odontológico por los motivos expuestos en los Considerando de la presente.
Art. 3º.- Incorporar las Normas que se aprueben en al Artículo 1º, al Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud y difundirlas a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la misma.
Art. 4º.-Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho, archívese.
Cra. Adriana Gutierrez. Ministra de Salud

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 3083/06 "MS"
CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA.

Los consultorios de Odontología a los efectos de habilitación y funcionamiento como, lugar de trabajo de los profesionales y/o colaboradores debidamente autorizados destinados al ejercicio individual de su profesión, deberá contar salvo excepción o especificación en contrario, como mínimo con:

Pautas generales:

No se habilitarán consultorios que se encuentren instalados en locales destinados a explotación comercial o industrial o que no mantuvieran una absoluta independencia a su respecto.

Se exceptúan de tal prohibición a los consultorios que tengan como única finalidad la atención del personal propio de un establecimiento determinado.

Se deberá contar con sistema de prevención de incendios.

Se deberá garantizar privacidad física y acústica.

Se deberá instalar luces de emergencias y señalizaciones adecuadas ya sea por carteleras, pintura en el piso, etc.

Sala de Espera:

La sala de espera podrá ser común para mas de un consultorio, teniendo en cuenta que dichas actividades sean de especialidades semejantes. Será con acceso directo desde el exterior o común si se tratase de propiedad horizontal. La superficie deberá ser no menor a 7,5 metros cuadrados libres y lado mínimo de 1,80m, incrementándose como mínimo 3 metros cuadrados por cada local destinado a consultorio que se agregue.

Consultorio:

Deberá contar con comunicación con la sala de espera o con los lugares de transito, con puertas y paredes no transparentes y separado de la sala de espera por pared o tabique completo no pudiendo mediar espacio entre el techo y este. Si por alguna razón del edificio no se pudiera resolver con mampostería o tabique, dicha diferencia deberá cerrarse con carpintería u otro material resistente.

La superficie del consultorio deberá ser por lo menos de 9 metros cuadrados o lado mínimo de 2.50 metros cuadrados, contando con iluminación y ventilación adecuados.

Los pisos y las paredes deberán ser lisos, impermeables y lavables, de manera que no acumulen suciedad y se asegure una correcta limpieza.

No se admitirán alfombras ni similares textiles.

Sanitario:

Deberá existir un servicio sanitario con lavatorio e inodoro como mínimo en relación, preferentemente, con la sala de espera. Los servicios sanitarios se incrementaran a razón de uno por cada cuatro consultorios.

Equipamiento:

1- Sillón funcional.

2- Unidad Dental compuesta por:

a- Turbina de alta velocidad.

b- Micromotor.

c- Jeringa Triple

d- Torno convencional (opcional)

e- Equipo de evacuación bucal.

f- Fuente de iluminación.

g- Mesa rodante por equipo.

3- Fuente de Oxígeno opcional.

4- Esterilizadora a seco.

5- Compresor.

6- Muebles auxiliares

7- Area de radio-diagnóstico: habilitadas según normas.

8- Instrumental mínimo según especialidad.

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº 3083/06 "MS"

ODONTOLOGÍA

Los Consultorios de Odontología a los efectos de habilitación y funcionamiento como lugar de trabajo
de los profesionales y/o colaboradores debidamente autorizados destinados al ejercicio individual de
su profesión, deberán contar como mínimo con:

CARACTERISTICAS GENERALES	SI	NO
Sistema de prevención de incendios		
Privacidad física y acústica		
Luces de emergencia y/o señalizaciones adecuadas ya sea por Carteleras, pintura en el piso, tec.		
SALA DE ESPERA Y RECEPCION		
Un servicio sanitario con lavatorio e inodoro preferentemente en relación con esta.		
Superficie no menor a 7,50 mts. cuadrados libres con un lado mínimo de 2,70 mts., incrementándose 3 metros cuadrados por cada consultorio que se agregue		
Sillas		
Papeleros		
Escritorio		
Fichero.		
Sanitario con lavabo e inodoro en relación directa con la sala de espera.		
Se incrementará a razón de uno cada cuatro consultorios		
Cumplir con lo establecido en la Ley 2055/85 y su Decreto Reglamentario Nº 52		
CONSULTORIO		
Comunicado con sala de espera o lugar de tránsito con puertas y paredes no transparentes		
Separado de sala de espera por pared o tabique completo no pudiendo mediar espacio entre el techo y este.		
Superficie no menor a 7,50 metros cuadrados o lado mínimo de 2,70 mts.		
Iluminación y ventilación natural.		
Pisos y paredes lisos, impermeables y lavables.		
No se admiten alfombras ni similares textiles		
Instalación cloacal en relación directa al sillón odontológico.		
Mesada con pileta		
EQUIPAMIENTO		

Sillas
Escritorio
Depósito materiales
Esterilizador por calor seco
Área de radiodiagnóstico (según normas vigentes)
Equipo de Revelado
Negatoscopio
Fuente de Oxígeno opcional
Material e instrumental odontológico:
Sillón- Módulo- Banquetas- Luz focalizada- Una mesa rodante por equipo.
Compresor.
Turbina
Micromotor
Jeringa Triple
Torno convencional
Eyector
Instrumental mínimo según especialidad
Instrumental y/o material descartable
FIN DE LA GRILLA

Copyright © BIREME Contáctenos